



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300220180041500
DEMANDANTE MARLENE MAESTRE DE TOSCANO
ALEJANDRO ANDRÉS TOSCANO CANTILLO
DEMANDADO ORLANDO ANTONIO MAESTRE MORALES
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa verbal de Pertenencia presentada por los señores MARLENE MAESTRE DE TOSCANO y ALENADRO ANDRÉS TOSCANO CANTILLO contra el señor ORLANDO ANTONIO MAESTRE MORALES y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha de celebración de diligencia, toda vez que por la contingencia descrita en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se suspendieron los términos. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300220180041500
DEMANDANTE MARLENE MAESTRE DE TOSCANO
ALEJANDRO ANDRÉS TOSCANO CANTILLO
DEMANDADO ORLANDO ANTONIO MAESTRE MORALES
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la diligencia prevista para el 20 de septiembre de 2023, no pudo llevarse a cabo dada la contingencia descrita en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se suspendieron los términos entre el 14 y 20 del mismo mes y año, no obstante, resulta procedente fijar nueva fecha y hora de celebración de la diligencia prevista en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del veinticuatro (24) de octubre de 2023, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Audiencia que disponga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tal fin, que será informada vía correo electrónico previo a la realización de la diligencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f39eb4dfcb516c6416c6665ff3426763a5e8449e66da3d2de59b13829e4d7b5**

Documento generado en 25/09/2023 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>